



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 123, fecha: jueves, 02 de Julio de 2020

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN ANUNCIO 29 DE JUNIO DE 2020 (CÓDIGO DE ANUNCIO 1521)

BOP-GU-2020 - 1573

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 INCLUSIVE

BOP-GU-2020 - 1574

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES DE FONTANAR

BOP-GU-2020 - 1575

### AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1576

### AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1577

### AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020 DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1578

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

BOP-GU-2020 - 1579

## JUZGADO SOCIAL NÚM.1 GUADALAJARA

DSP 444/2019

BOP-GU-2020 - 1580

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 54/2017

BOP-GU-2020 - 1581



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN ANUNCIO 29 DE JUNIO DE 2020 (CÓDIGO DE ANUNCIO 1521)

---

**1573**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2020 resultó aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara. El texto de la modificación se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 29 de junio de 2020 (código de anuncio 1521).

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 1 de julio de 2020. El Presidente. José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 INCLUSIVE

---

**1574**

Expediente n.º: 175/2020

Procedimiento: Suspensión de la ejecución de contrato de [servicios/suministro] de prestación sucesiva

Interesado: MEGADIVER



Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 120, de fecha 26 de marzo de 2020, mediante la cual se procedía a suspender la ejecución del contrato de gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil de Fontanar, cuyo actual adjudicatario es la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L.

Visto que nuestra provincia se encuentra en fase de “nueva normalidad” tras la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Visto que en la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha se ha regulado la actual situación mediante Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Visto que, además, el curso escolar de manera presencial en Colegios e Institutos de nuestra región ha sido finalizado de forma anticipada como medida de prevención y se reanudará previsiblemente en septiembre.

Visto el escrito presentado por la concesionaria registrado en el Ayuntamiento de Fontanar con número 111E, de fecha 28 de junio de 2020, y habiéndose reunido la Sra. Concejala de Educación como responsable del área con los responsables de Megadiver Socioeducativa S.L. donde se solicita que se reinicie el servicio público de Escuela de Educación Infantil en el próximo curso escolar 2020/2021 debido a la posibilidad de mantener el ERTE a su personal laboral, así como medida esencial de protección a los menores usuarios de la Escuela.

### DISPONGO

PRIMERO.- Suspender el servicio de Escuela de Educación Infantil a petición del concesionario hasta el 31 de agosto de 2020 (inclusive).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al contratista y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede electrónica y Tablón de Anuncios municipal.

En Fontanar a 29 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES DE FONTANAR

**1575**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

TEXTO APROBADO EN PLENO DE 24 DE ABRIL DE 2020:

“ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Actualización del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio y, en concreto de caminos vecinales en los términos referidos en el expediente núm. 239/2020.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para que, en su caso, sea consultado y se presenten las alegaciones que los interesados estimen oportunas, devolviéndose a este órgano para resolverlas o considerarlo aprobado definitivamente en caso de que no existieran.”

TEXTO MODIFICACIÓN INVENTARIO:

#### ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A CAMINOS VECINALES - INMUEBLES

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE	ANCHURA	LONGITUD	COORDENADAS INICIO RUTA	COORDENADAS MITAD DE LA RUTA	COORDENADAS FIN DE LA RUTA
38	CAMINO DE USANOS A YUNQUERA	19.200 m2	8 ml	2.400 ml	40°44'17.2"N 3°11'31.1"W	40°44'41.0"N 3°12'07.6"W	40°44'25.5"N 3°12'44.9"W
39	CAMINO DE LA PICONERA (LLAMADO TAMBIEN DE LA MANDA)	29.000 m2	8 ml	3.625 ml	40°43'47.7"N 3°11'12.0"W	40°43'53.3"N 3°11'56.3"W	40°44'13.7"N 3°12'37.5"W
40	TRASVERSAL QUE UNE LA PICONERA CON LA SENDA GALIANA	5.000 m2	8 ml	625 ml	40°43'51.1"N 3°11'21.9"W	40°44'00.5"N 3°11'17.7"W	40°44'09.6"N 3°11'13.3"W
41	CAMINO DE BELJAFEL	16.400 m2	8 ml	2.050 ml	40°43'37.1"N 3°10'38.8"W	40°43'39.2"N 3°11'18.8"W	40°43'53.0"N 3°11'54.2"W



42	CAMINO DE LOS ARTESONES	14.200 m2	8 ml	1.775 ml	40°43'38.8"N 3°11'18.6"W	40°43'22.3"N 3°11'43.3"W	40°43'25.4"N 3°12'17.4"W
43	RAMIFICACION DEL CAMINO DE LOS ARTESONES A SAN MARTIN	4.400 m2	8 ml	550 ml	40°43'24.7"N 3°11'24.2"W	40°43'15.6"N 3°11'25.2"W	40°43'05.0"N 3°11'26.4"W
44	CAMINO RURAL DE MARCHAMALO	15.800 m2	8 ml	1.975 ml	40°43'21.7"N 3°10'41.5"W	40°42'31.6"N 3°11'02.1"W	40°42'07.0"N 3°11'37.5"W
45	CAMINO DEL MORAL	10.400 m2	8 ml	1.300 ml	40°43'35.1"N 3°10'59.4"W	40°42'55.4"N 3°11'11.4"W	40°42'22.7"N 3°11'29.2"W
46	SENDA DE LOS MUERTOS	8.800 m2	8 ml	1.100 ml	40°42'22.2"N 3°11'08.2"W	40°42'12.3"N 3°10'32.8"W	40°42'43.4"N 3°10'14.7"W
47	CAMINO DE LOS HUERTOS	2.800 m2	8 ml	350 ml	40°43'29.1"N 3°10'16.4"W	40°43'33.6"N 3°10'09.0"W	40°43'37.5"N 3°10'08.4"W
48	CAMINO DE LA ESTACION	2.800 m2	8 ml	350 ml	40°43'28.6"N 3°10'26.4"W	40°43'18.0"N 3°10'17.0"W	40°43'12.1"N 3°10'12.1"W
49	CAMINO DE LA DEPURADORA	2.000 m2	8 ml	250 ml	40°43'13.2"N 3°09'59.1"W	40°43'11.8"N 3°10'03.5"W	40°43'12.6"N 3°10'09.2"W
50	CAMINO DE LA CASA DEL HAMBRE	8.800 m2	8 ml	1.100 ml	40°43'09.0"N 3°09'39.4"W	40°42'59.8"N 3°09'58.9"W	40°42'44.4"N 3°09'52.3"W

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de julio.

En Fontanar a 29 de junio de 2020, Fdo.: El Alcalde D. Víctor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

**1576**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y



alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anqueladelducado.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anquela del Ducado a 24 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente Primitivo Moreno Novella

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA

**1577**

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Mazarete, mediante resolución de Alcaldía nº 2020-0062, se publica para su general conocimiento:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	30/03/2020	
Informe de Secretaría	09/05/2020	
Resolución de Alcaldía	09/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	14/05/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	20/05/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	23/06/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:



Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mazarete, a 30 de junio de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020 DEL PRESUPUESTO 2020

**1578**

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 30 de junio de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

**1579**

Expediente 8296/2020

BDNS: CÓDIGO 513341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Objeto

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena.

La legitimidad competencial que asiste a este Ayuntamiento para poner en marcha esta línea de ayudas debe enmarcarse en la acción social, competencia genuinamente local.



En efecto, la línea de ayudas que se pretende impulsar no supone el ejercicio de competencias en materia de promoción económica o fomento del empleo, porque no se trata de desarrollar o incrementar la actividad económica local ni tampoco de crear empleo; se trata de lograr que la ciudadanía conserve su medio de vida que se traduce en su puesto de trabajo o su negocio, según se trate de empleados o de empresarios.

Es muy común identificar las ayudas en acción o bienestar social con las conocidas como ayudas de apoyo económico o de emergencia social, que son aquellas que se conceden a personas en graves dificultades económicas al objeto de salvar un problema puntual, aunque la experiencia demuestra que es más común su enquistamiento de lo deseable. Sin embargo, las ayudas en materia de acción o bienestar social no se agotan con esta variante. Así, dentro de esta política también deben enmarcarse aquellas ayudas que tienen como finalidad lograr que su beneficiario salga de la situación que motiva la ayuda o no caiga en una situación que motivaría una actuación social de otro tipo; en definitiva, se trata de ayudas de despegue que permitan al beneficiario continuar su vida sin necesidad de nuevas ayudas. En términos físicos, se trata de impulsar al beneficiario para que entre en órbita y ya no requiera de más impulso.

Se pretende con esta línea de ayudas contribuir a que sus beneficiarios mantengan sus medios de vida en forma de ocupaciones remuneradas, frente a la opción de conceder ayudas directamente a las personas que se hallan en situación económica comprometida como consecuencia del cierre temporal de actividades, que por otro lado puede convertirse en definitivo, y ello porque esta vía solventa las dificultades en un momento dado, careciendo de todo el efecto multiplicador que acompaña a la otra alternativa. Pues bien, para ello, se actúa directamente sobre esos medios de vida que en última instancia son las empresas u organizaciones económicas en que se enmarcan.

#### Segundo. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en que sus socios sean trabajadores, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad haya permanecido cerrada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que su actividad se haya visto afectada por la autorización de un expediente de regulación temporal de empleo que afecte al menos al 50% de su plantilla y empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%.

#### Tercero. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se registrarán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

#### Cuarto. Cuantía.

El importe total destinado a estas subvenciones es de 1.500.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 2310-479.00.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

#### Quinto. Subvención e importe de las ayudas

##### 1. Apoyo inmediato a los gastos necesarios para la continuación de la actividad

La subvención que corresponde a este concepto se destinará al pago de gastos de funcionamiento, necesarios para la continuidad de la actividad referidos a: nominas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, en medidas de protección y gastos financieros.

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se ajustará a los siguientes módulos:

1. Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 600,00 €
2. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 1.100,00 €.
3. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 1.500,00 €.

A estos efectos se computará como un trabajador el que se halle de alta a jornada completa, computándose los contratados a jornada parcial por la parte proporcional de ocupación. Todo ello sin perjuicio de que se considera microempresa aquella que cuente con menos de diez trabajadores independientemente de su jornada.



## 2.- Apoyo al gasto generado por el pago de tributos municipales ligados a la actividad económica

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se destinará a aliviar el coste que supone para la actividad el devengo de tributos municipales directamente vinculados a ella: en concreto se auxiliarán los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y bienes inmuebles y las tasas por recogida de residuos que se devenguen en el ejercicio 2020, siempre que los vehículos e inmuebles se hallen afectos a la actividad que motiva la concesión de la ayuda como bienes de inmovilizado, excluyendo los destinados a su compraventa o arrendamiento, así como la tasa reguladora de auto-taxi .

La cuantía de la ayuda aplicando este concepto no excederá del importe de los tributos que soporta la actividad y en todo caso tendrá como límite máximo:

1. Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 100,00 €
2. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 200,00 €.
3. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 300,00 €.

No obstante, si el volumen de solicitudes no agota la consignación presupuestaria que corresponde a la presente convocatoria, el órgano instructor podrá, de oficio, proponer el incremento de las ayudas individuales hasta en un 20% para todos los conceptos y módulos, incluidos en la presente disposición.

### Sexto.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa



de régimen local, o funcionario en quien delegue.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de que el volumen de solicitudes exceda la consignación presupuestaria que se aprueba con la presente convocatoria, las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitudes que correspondan a actividades que hayan debido permanecer cerradas.
2. Solicitudes que correspondan a actividades que se hayan visto afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo. Dentro de éstas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor número de trabajadores afectados por el expediente de regulación temporal de empleo.
3. Solicitudes presentadas por empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%. Dentro de éstas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor nivel de reducción de ingresos.

Aplicados los criterios de selección anteriores, y agotada la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán según el orden temporal de presentación de la solicitud.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

#### Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.



Solo podrá presentarse una solicitud por empresa solicitante.

Guadalajara a 30 de junio de 2020, la Teniente Alcalde de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y festejos, Sara Simón Alcorlo

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM.1 GUADALAJARA

DSP 444/2019

**1580**

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL N<sup>o</sup> 444/2.019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> ALBA MORENO GARCIA-PASCUAL contra OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En GUADALAJARA, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones, habiéndose suspendido el señalamiento por la declaración del estado de alarma por Real Decreto número 463/2020 de 14 de marzo, y a la vista del Acuerdo Gubernativo del Juez de 29 de mayo de 2020, en materia de recuperación de señalamientos, consultada la Agenda de señalamientos de este órgano se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 21 de Julio de 2.020, a las 13:50 HORAS LA CONCILIACION Y 14:00 HORAS EL JUICIO, respectivamente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán



comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de junio de dos mil veinte. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 54/2017

**1581**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2016 0000936

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000054 /2017

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000436 /2016

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MARIA OLGA PECO SERNA

ABOGADO/A: NURIA LOPEZ MARTÍNEZ

EJECUTADA: FOGASA, BELLEZA UNISEX ALDA, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

**E D I C T O**

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 54 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MARIA OLGA PECO SERNA contra la empresa BELLEZA UNISEX ALDA, S.L., FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ

En Guadalajara, a treinta de enero de dos mil veinte.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para notificar a la ejecutada BELLEZA UNISEX ALDA SL, en el domicilio que obra en las actuaciones, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC,



acuerdo:

- Requerir a la ejecutante para en el plazo de tres días facilite nuevo domicilio de la ejecutada si es que le constase.
- Practicar averiguación domiciliaria a través del acceso telemático al Punto Neutro Judicial de este Juzgado.
- Para el caso de que todo lo anterior resulte negativo, notificar a la ejecutada por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BELLEZA UNISEX ALDA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando



proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.